


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANDREA SERRANO RODRIGUEZ		
Fecha/hora gestión	17/09/2025 14:05	Fecha/hora resolución	17/09/2025 14:07
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001824
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2025LY-000007-0007300001	Nombre Institución	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PUBLICA
Descripción del procedimiento	Adquisición de equipo deportivo: Mesa de ping pong, Kit de atletismo, Kit de beisbol, Fútbolín y Tablero de baloncesto, según Demanda		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000001043 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 4	11/09/2025 12:35	JOHANNA CESPEDES VEGA	CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	Rechazado por extemp

Resultado del acto final

No aplica

3. *Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**Recurso 8122025000001043 - CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA**

I.- HECHOS PROBADOS: Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba, para su ubicación en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia.

i.- Sobre la extemporaneidad del recurso presentado. El artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública establece con respecto a la presentación del recurso de apelación que: *“Trámite del recurso de apelación / El recurso de apelación procederá contra el acto de adjudicación, el que declara desierta o infructuosa una licitación mayor. Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final, quien haya participado en el procedimiento concursal podrá interponer en el sistema digital unificado recurso de apelación (...)”*. Como complemento, el artículo 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública dispone lo siguiente: *“El recurso de apelación deberá presentarse ante la Contraloría General de la República mediante el sistema digital unificado dentro de los ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final, cuando se recurra el acto final de una licitación mayor (...)”*.

Siendo que en el caso bajo análisis, se tiene que el acto de adjudicación de la contratación fue publicado en la plataforma electrónica del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el día 29 de agosto de 2025 (Acto Final/Información de Publicación), por lo que el plazo máximo para presentar el recurso de apelación contra dicho acto feneció el día 10 de setiembre de 2025, siendo que el día 30 de agosto de 2025 inició el primer día hábil después de la notificación del acto de adjudicación y al amparo de lo señalado en la norma para presentar el recurso de apelación se cuenta con 8 días hábiles, por lo que el plazo para la presentación concluía, como se indicó, el pasado 10 de setiembre de 2025.

Ahora bien, en el caso en concreto se puede observar que CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA, presentó su recurso de apelación identificado con el número de recurso 8122025000001043, el día 11 de setiembre de 2025 Detalle del recurso / Consultar Fecha presentación 11/09/2025 12:35), es decir de manera extemporánea a la fecha límite para presentar el recurso. Al respecto, el artículo 244 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública dispone lo siguiente: *“Rechazo de plano por inadmisibilidad. El recurso será rechazado de plano, por inadmisibile, en los siguientes supuestos: (...) b) Por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública (...)”*.

En este caso, debió el recurrente considerar lo dispuesto en el artículo artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública el cual dispone que el recurso de apelación contra el acto final de un procedimiento podrá interponerse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final, por lo que era su responsabilidad realizar el correcto cómputo del plazo, para el ejercicio oportuno de la acción recursiva. Así las cosas, es claro que el recurrente presentó su recurso de apelación de manera extemporánea, motivo por el cual lo procedente es **rechazar de plano** los recursos de apelación de conformidad con el numeral 244 inciso b) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

5. Aprobaciones

Encargado	ANDREA SERRANO RODRIGUEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/09/2025 14:07	Vigencia certificado	12/12/2022 11:13 - 11/12/2026 11:13

DN Certificado	CN=ANDREA SERRANO RODRIGUEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=SERRANO RODRIGUEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0891-0478
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	22/09/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01734-2025	Fecha notificación	17/09/2025 14:08